

SÍNTESIS SUP-JDC-709/2020

Actor: Mario Martín Delgado Martínez
Autoridad responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Tema: Promoción de la consulta “12 desafíos de Morena”

Hechos

Denuncia

El 20 de agosto de 2019, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, se presentó una denuncia en contra de Mario Delgado por dar promoción e impulso a la consulta denominada “12 Desafíos de Morena”, así como a la plataforma “consultamorena.org.” y a un spot sobre la misma, esto, a través de una rueda de prensa, redes sociales y manifestaciones ante la prensa. Hechos que consideró el denunciante atentaron contra la normativa estatutaria del partido.

Resolución

El 15 de mayo de 2020, la Comisión de Justicia resolvió que el actor había incumplido con la normativa partidista y atentado contra su organización por la difusión de la consulta. Por tanto, le impuso una sanción consistente en una amonestación pública.

JDC

Inconforme con lo anterior, Mario Delgado interpuso juicio ciudadano

Agravios

Consideraciones

Determinación

Violaciones procesales:

1. Sí se actualizó la cosa juzgada.
2. La queja sí era extemporánea.
3. El procedimiento debe quedar sin efectos, porque la Comisión de Justicia excedió el tiempo que tiene para emitir la resolución.
4. Indebida admisión de la prueba confesional.

- Violaciones de fondo:

1. Indebida valoración probatoria y de fundamentación.
2. Violación al derecho a la libertad de expresión.
3. No se acreditó promoción personal ni usurpación de funciones de órganos directivos de Morena.
4. Falta de tipicidad de la conducta.
5. Sanción desproporcionada.

Decisión

Por metodología se analizan primero los agravios relacionados con violaciones de fondo, pues de ser fundados, sería suficiente para revocar la sentencia.

Indebida valoración probatoria. Fundado porque las afirmaciones del órgano de justicia se basaron en lo que publicó el actor en sus redes sociales, la rueda de prensa en la que se presentó la encuesta y notas periodísticas que dieron cuenta del evento. De estas, no se corrobora algún mensaje propio sobre el proceso interno del partido, solicitud de apoyo de la militancia para ocupar un determinado cargo o algún elemento que permita suponer una campaña encubierta de sus aspiraciones, corresponde a un legítimo ejercicio de su libertad de expresión como militante.

No atentó contra la organización del partido ni provocó confusión en la militancia. Fundado, porque la responsable no señala cómo la difusión e impulso que dio a la encuesta, se invadió facultades de órganos de Morena, ni por qué debió limitarse la libertad de expresarse de Mario Delgado sobre la vida interna del partido ante la regularidad legal estatutaria. De las pruebas que hay en el expediente, no se advierte que la difusión de la encuesta la haga a nombre del partido o que sus resultados sean vinculantes o alguna situación similar que causara la confusión que señala la responsable.

Conclusión: Se debe revocar lisa y llanamente la resolución impugnada.